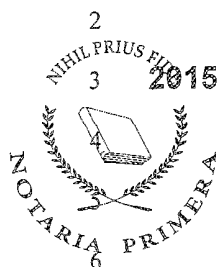
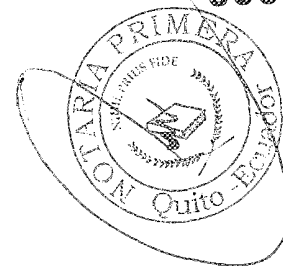


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2015-17-01-NOTARIA 01-P-04240

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA HAPICORP C. LTDA.**

OTORGANTES.

**BOLÍVAR GABRIEL RIVADENEIRA MÉNDEZ,
LEONARDO JAVIER YUCTA AUCANCELA;
ZULLY VIVIANA RIVADENEIRA MÉNDEZ
Y EDWIN FABRICIO OBANDO OLAYA**

CAPITAL SOCIAL: USD 800.00

11

12

13

14

15

16

17

18

DÍ 3 copias

N.O.

19

ESCRITURA NÚMERO P-04240-----

20

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

21

República del Ecuador, hoy día Jueves VEINTE Y TRES DE

22

JULIO DEL DOS MIL QUINCE; ante mí, Doctor JORGE

23

MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

24

QUITO, comparecen el señor BOLÍVAR GABRIEL

25

RIVADENEIRA MÉNDEZ, de estado civil casado; LEONARDO

26

JAVIER YUCTA AUCANCELA, de estado civil soltero; ZULLY

27

VIVIANA RIVADENEIRA MÉNDEZ, de estado civil divorciada;

28

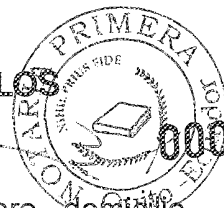
y, EDWIN FABRICIO OBANDO OLAYA, de estado civil casado,

1 todos por sus propios y personales derechos.- Los
2 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
4 legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocerles
5 doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,
6 cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agregan
7 a esta escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el
8 objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla
9 proceden libre y voluntariamente dentro de las condiciones
10 que más adelante se expresan y me solicitan elevar a
11 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

12 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
13 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía,
14 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
15 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
16 escritura las siguientes personas: Bolívar Gabriel
17 Rivadeneira Méndez, casado con María Elena Bayas Robalino;
18 Leonardo Javier Yucta Aucancela, soltero; Zully Viviana
19 Rivadeneira Méndez; y, Edwin Fabricio Obando Olaya, casado
20 con Norma Villagrán Venegas.- Ellos son ecuatorianos,
21 mayores de edad, su estado civil es el que quedó antes
22 indicado, de ocupación empresarios y tienen su domicilio en
23 Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
24 comparecientes declaran bajo juramento que constituyen,
25 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
26 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
28 partes y a las Normas del Código Civil.- **TERCERA.-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio,**

2 **objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía

3 **que se constituye es HAPICORP C. LTDA.- Artículo Segundo.-**

4 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad

5 **de Quito, cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales**

6 **o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio**

7 **nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones**

8 **legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.-** El

9 **objeto de la compañía consiste en: desarrollo "software",**

10 **sistemas "web", sistemas de "elearning", manejo de "social**

11 **media" y "marketing digital", elaboración de recursos gráficos**

12 **y multimedia.- En cumplimiento de su objeto, la compañía**

13 **podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la**

14 **ley.- Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la

15 **compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha**

16 **de inscripción de esta escritura.- Título II.- Del Capital.-**

17 **Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital

18 **suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES**

19 **ESTADOUNIDENSES, dividido en ochocientas (800)**

20 **participaciones sociales de UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE de**

21 **valor nominal cada una.- Título III.- Del gobierno y de la**

22 **administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno

23 **de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su**

24 **administración al gerente y al presidente. La representación**

25 **legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En**

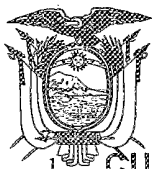
26 **caso de falta temporal o definitiva, le subrogará al Presidente**

27 **hasta que la Junta General nombre al titular.- Artículo**

28 **Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la

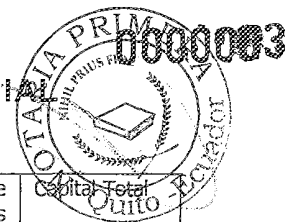


1 efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a
2 la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días
3 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
4 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de
5 la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo**
6 **Octavo.**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta,
7 del quórum de la instalación y del quórum de decisión.- Se
8 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo**
9 **Noveno.**- El Presidente y el Gerente ejercerán todas las
10 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
11 Compañías. Durarán tres años en el ejercicio de sus
12 funciones.- **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo**
13 **Décimo.- Norma general.**- La compañía se disolverá y se
14 liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de
15 Compañías.- **CUARTA: Suscripción y Pago del Capital.**- El
16 capital se encuentra íntegramente suscrito por parte de los
17 socios. Los socios fundadores declaran bajo las penas del
18 perjurio, que se someten a lo estipulado en esta escritura y
19 que pagarán en numerario el cincuenta por ciento del capital
20 suscrito una vez que la compañía tenga personería jurídica,
21 por la inscripción en el Registro Mercantil; y, personero que la
22 represente legal, judicial y extrajudicialmente, por
23 inscripción del nombramiento de Gerente en el mismo
24 Registro. Su pago deberá ser hecho en un banco de la
25 Ciudad, de conformidad con el artículo ciento tres de la
26 Ley de Compañías, dentro de los ocho días siguientes a la
27 inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. Se
28 encarga al Gerente el cumplimiento de esta disposición:-----



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL



2

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 50% de cada participación)	Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 12 meses máximo)	Número de participaciones	Capital Total
Gabriel Rivadeneira	400,00	200,00	200,00	400	400,00
Leonardo Yucta	280,00	140,00	140,00	280	280,00
Zully Rivadeneira	80,00	40,00	40,00	80	80,00
Fabrizio Obando	40,00	20,00	20,00	40	40,00
TOTALES	USD 800,00	USD 400,00	USD 400,00	800	USD 800,00



MINUTA: Nombramientos.- Los socios constituidos en junta general extraordinaria y universal, designan al señor Gabriel

Rivadeneira Méndez como Gerente y al señor Leonardo Yucta Aucancela como Presidente. Esto, sin perjuicio que se extiendan el acta y los nombramientos con la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Oscar Terán Terán, para que a su nombre solicite la inscripción de esta escritura de constitución de compañía limitada en el Registro Mercantil.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL**

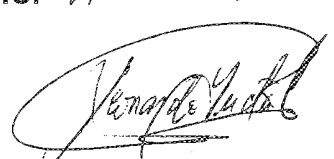
CONTENIDO DE LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el doctor Oscar Terán Terán, con

1 matrícula profesional número dos mil sesenta y siete, del
2 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la
3 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
4 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
5 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
6 juntamente conmigo, en unidad de acto, quedando
7 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
8 doy fe 

9
10
11
12 **f) SR. BOLIVAR GABRIEL RIVADENEIRA MÉNDEZ**

13 **C.C. 1715289144**

C.V. 006 - 0131.

14
15 
16 **f) SR. LEONARDO JAVIER YUCTA AUCANCELA**

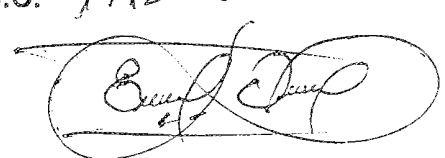
17 **C.C. 0603963091**

C.V. 030 - 0168

18
19 
20 **f) SRA. ZULLY VIVIANA RIVADENEIRA MÉNDEZ**

21 **C.C. 1713280566**

C.V. 005 - 0222.

22
23 
24 **f) SR. EDWIN FABRICIO OBANDO OLAYA,**

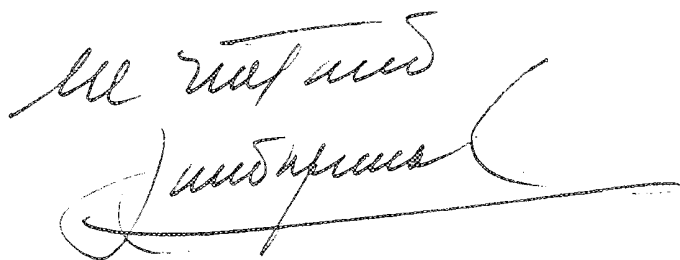
25 **C.C. 0801321831**

C.V. 002 - 0265.

26

27

28





0000004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2015 09:02 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7706529
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707347751 TERAN PICCONI BARBARA BRENDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HAPICORP C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2015 09:02 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/08/2015 1.29 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171528914-4

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVADENEIRA MENDEZ
BOLIVAR GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA ELENA
BAYAS ROBALINO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRO. RED. INFO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEIRA BOLIVAR PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDEZ ALICIA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-19

DIRECTOR GENERAL

FORMA DE CÉDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0131 1715289144

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVADENEIRA MENDEZ BOLIVAR GABRIEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA SAN BARTOLO
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, 23 JUL. 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **060396309-1**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
YUCTA AUCANCELA LEONARDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOSAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO **1983-04-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

5-

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V1143H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUCTA LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AUCANCELA MARIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-05

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
060396309-1 030 - 0168

YUCTA AUCANCELA LEONARDO JAVIER
PICHINCHA QUITO
JIPUAPA LOS LAURELES
DUPLICADO USD 3
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00266
3947975
15/09/2014 10:13:21

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 23 JUL. 2015
Fojes Util(es)
Notario: Danilo Cevallos

51.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 171328056-6

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVADENEIRA MENDEZ
ZULLY VIVIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO V4343V242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEIRA BOLIVAR PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDEZ ALICIA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-20

Director General: 
Firma del Cedulaado: 

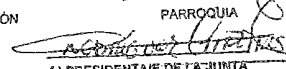
00764071

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0222 1713280566
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVADENEIRA MENDEZ ZULLY VIVIANA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHILIBULO	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

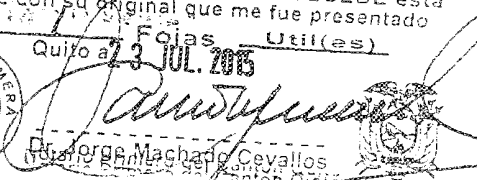
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 7 Folias Util(es)
Quito a 3 JUL. 2015




Rafael Machado Cevallos
Notario Público del Cantón QUITO

6-

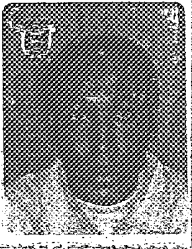
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 080192189-1

OBANDO OLAYA EDWIN FABRICIO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
04 OCTUBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO 012 0202 04200 M
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1981

Edwin Oando
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** VI33313222

CASADO VILLAGRAN VENEZAS NORMA E

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EVANGELISTA RUPERTO OBANDO

FELISA OLAYA QUIROGA

QUITO FELICIDAD DE LA MADRE 08/11/2010

08/11/2022

FECHA DE EXPIRACIÓN

FORMA No. REN 318865h

Pablo...

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0265 0801921891

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OBANDO OLAYA EDWIN FABRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SECCION 5
ZONA

Edwin Oando
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 23 Fojas Util(es)

Quito a 23 JUL. 2015

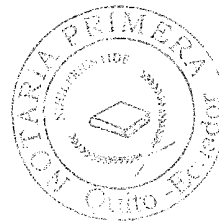
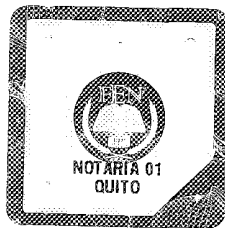


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA HAPICORP C. LTDA., OTORGANTES BOLÍVAR GABRIEL RIVADENEIRA MÉNDEZ, LEONARDO JAVIER YUCTA AUCANCELA; ZULLY VIVIANA RIVADENEIRA MÉNDEZ Y EDWIN FABRICIO OBANDO OLAYA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Julio del año dos mil quince.


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



Dirección Nacional
Registro Merc.

TRÁMITE NÚMERO: 55069



0000007

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38169
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4330
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

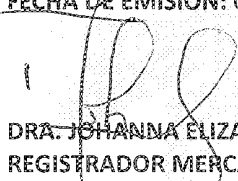
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /23/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HAPICORP C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 3 AÑOS; RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



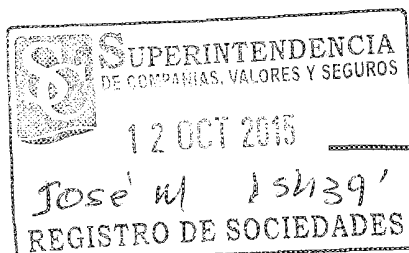
0000008

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

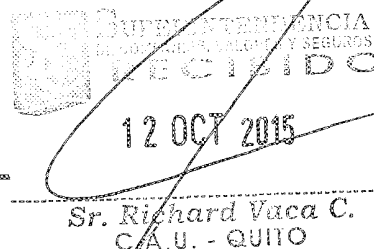
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HAPICORP C. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		HAPICORP C.LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
RUMIPAMBA	RUMIPAMBA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JUAN BAYAS	OE1-07	AV. 10 DE AGOSTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIF. PÁLIZ	OFICINA Nº 4 CUARTO PISO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170518	02-2459-633		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.hapicorporate.com	info@hapicorporate.com		
CELULAR:	FAX:		
0983139917			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente de la parada del Floron del Trolebus			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
BOLÍVAR GABRIEL RIVADENEIRA MÉNDEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171528914-4			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-005966216
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23
Fecha de Emisión: 2015-09-21

No. de Control: 97659415-00
Valor a pagar: 13.58
Fecha de Vencimiento: 2015-10-07

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 976594-8 PALIZ ENRIQUE EDIF. PALIZ.D.
Código Único Eléctrico Nacional: 1400976594 Cédula / R.U.C.: 1704326071 Código Postal: 170518
Dirección servicio: N34A JUAN BAYAS OE1-07 PB 3N AV. 10 DE AGOSTO CAROLINA Almacén 1
Plan/Geocódigo: 28 30-28-016-2080 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tensión) 2015-09-21 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Dominguito

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

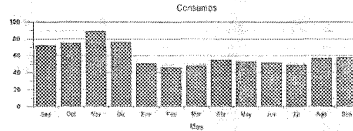
Medidor: 345188-KR1-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-08-18 Hasta: 2015-09-17 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.60

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	18116.00	18058.00	58 KW/h		4.7
VALOR CONSUMO: 4.70					
COMERCIALIZACION 1.41					
I.V.A.(0%) 0.00					
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 6.11					
SERV ALUM.PUB 0.42					
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.42					
TOTAL SE Y AP (1): 6.53					

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Servicio Eléctrico 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Página 2

Factura No. 001-006-005966216
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23
4146

SUMINISTRO: 976594-8
PALIZ ENRIQUE EDIF. PALIZ.D.
No. de Control: 97659415-00
Valor a pagar: 13.58

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-005966216
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23
Fecha de Emisión: 2015-09-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 976594-8 Cédula / R.U.C.: 1704326071
PALIZ ENRIQUE EDIF. PALIZ.D.
No. de Control: 97659415-00
Dirección servicio:
N34A JUAN BAYAS OE1-07 PB 3N AV. 10 DE AGOSTO CAROLINA Almacén 1

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordinanza Municipal	0.74
CAMPANA LIBRO		1.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.05

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	6.53
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.05
TOTAL (1+2+3):	13.58

Pagar hasta: 2015-10-07

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Servicio Eléctrico 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

600000

Página 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0000010



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy 06 de Agosto del 2014, intervienen por una parte el doctor EFREN HERNAN PALIZ DAVILA, a quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, por otra, el ingeniero BOLIVAR GABRIEL RIVADENEIRA MENDEZ, a quien en adelante se le denominará EL ARRENDATARIO; y, el señor Mauricio Vallejo, en calidad de GARANTE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO.- 1) El doctor EFREN HERNAN PALIZ DAVILA, es propietario de una oficina de 90 m2 aproximadamente, ubicada en el piso tres del edificio Páliz Dávila, en la calle Bayas Os 1-07 y Av. 10 de Agosto. El inmueble consta de un ambiente privado, con piso de alfombra nueva, cortinas nuevas con rieles de madera, closet de madera en buen estado, pared de tablón, todo en perfecto estado. Un área contigua de piso de tablón lacado, pared de tablón lacado, con mueble de madera y vidrio en perfecto estado, cortinas nuevas con rieles de madera, portero automático funcionando. El área abierta dispone de cortinas nuevas con rieles de madera, piso de tablón lacado. El área de cocina tiene piso de cerámica, muebles altos y bajos, mesón de granito, todo nuevo y por estrenar. Un baño completo con lavabo y sanitario nuevos, ducha eléctrica funcionando, piso de cerámica, todo en perfecto estado de funcionamiento. Medidor de luz independiente y línea telefónica 2459633.

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO, recibe el inmueble a su entera satisfacción con todos los servicios e instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Las mejoras y adecuaciones que se realicen en beneficio del inmueble son de exclusivo gasto de EL ARRENDATARIO, previa autorización de EL ARRENDADOR.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes fijan como Canon de arrendamiento la cantidad de \$300 dólares americanos (USD TRECIENTOS DOLARES AMERICANOS) más el 12% del IVA, que será retenido por el ARRENDATARIO; valores que deberán ser cancelados por "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR", hasta el día 10 de cada mes.

En el evento de existir alguna diferencia entre el canon de arrendamiento acordado por las partes y el valor que se declara ante el Ilustre Municipio de Quito, EL ARRENDATARIO renuncia en forma expresa a cualquier reclamo por este concepto.

En caso de que se incumpla el pago mensual del arrendamiento por UN MES, EL ARRENDADOR queda facultado a exigir la inmediata desocupación del inmueble, por la vía legal que estipule conveniente.

CUARTA: El plazo de duración del presente contrato es el de UN año calendario, renovable contado a partir de la suscripción del presente instrumento. Si ninguna de las partes notifica a la otra directamente y por escrito por lo menos con noventa días de anticipación su voluntad de no renovar EL CONTRATO éste se entenderá renovado en todas sus partes por un periodo igual, y, así, sucesivamente, debiendo acordarse las nuevas condiciones por escrito. En caso de no cumplirse el plazo acordado, EL ARRENDADOR queda autorizado por parte del ARRENDATARIO a retener el valor entregado como garantía.

QUINTA: El inmueble, materia de este contrato, será destinado en forma exclusiva para oficina de Servicios de Consultoría y otras actividades relacionadas con su profesión, sin que por lo tanto se pueda subarrendar en todo, o en parte el mencionado inmueble a objeto distinto de lo convenido en esta cláusula.

SEXTA: El pago por concepto de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico, y demás

rubros no contemplados en este contrato será efectuado integralmente por El ARRENDATARIO.

SEPTIMA: GARANTIA Y MULTA.- EL ARRENDATARIO entrega a El ARRENDADOR en la presente fecha el valor de SEICIENTOS dólares americanos (USD 600), en moneda de curso legal, por concepto de Garantía. El valor de la garantía no será imputable como arriendo de mes alguno mientras rija este contrato. Este valor será devuelto a "EL ARRENDATARIO" a la finalización del contrato, y una vez que se haya constatado que las condiciones físicas del inmueble no han variado sino por el uso normal del inmueble y el transcurso del tiempo, y que el valor del consumo de los servicios de electricidad, agua potable y teléfono, han sido debidamente cancelados, según conste de las facturas o planillas que se entreguen.

OCTAVA: El ARRENDATARIO se responsabilizará del mantenimiento del inmueble, su seguridad y las instalaciones en general, obligándose a pagar los daños que se ocasionen y que no provengan del uso normal, de fuerza mayor o caso fortuito. De existir cualquier deterioro que no corresponda al uso normal del inmueble, "El ARRENDADOR" utilizará el valor de la garantía para resarcir los daños y volver el inmueble al estado en que le fue entregado, a "EL ARRENDATARIO", sin perjuicio de que en el evento de que dicho monto no alcance para cubrir los daños ocasionados, "EL ARRENDADOR", pueda exigir a "EL ARRENDATARIO" la diferencia del valor que se requiera para subsanar los desperfectos.

NOVENA: DISPOSICIONES VARIAS Y ESPECIALES.- EL ARRENDATARIO declara en forma expresa que recibe los inmuebles, según fotografías que se adjuntan, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con todas sus instalaciones y servicios en perfecto estado, por lo que "EL ARRENDATARIO" acepta su conformidad en este sentido, obligándose a la finalización del mismo a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que las recibe, siendo por lo tanto responsable de su mantenimiento, conservación y reparación, especialmente por los daños que pudiere causar por su utilización. Se deja constancia que en caso de existir algún daño, pérdida o reparación de los diferentes bienes que conforman este bien, serán cubiertos por EL ARRENDATARIO, previa la correspondiente verificación del caso. EL ARRENDATARIO se responsabilizará por los pagos puntuales de servicios básicos.

Si por caso fortuito o fuerza mayor legalmente comprobados, vicios ocultos, fallas estructurales, constructivas, materiales defectuosos o cualquier otra causa similar no fuere posible continuar la ocupación de la oficina en condiciones normales, el contrato se dará por terminado y ninguna de las partes será responsable frente a la otra, debiendo "EL ARRENDATARIO" desocuparlo para permitir las reparaciones que sean necesarias, en el plazo que el sano criterio así lo imponga, considerando las condiciones del departamento.

DECIMA: PROHIBICIONES: Le está prohibido a "EL ARRENDATARIO" subarrendar una parte o la totalidad del inmueble arrendado, y en caso de hacerlo, "EL ARRENDADOR" podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, debiendo "EL ARRENDATARIO" desocupar el inmueble en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de terminación.

DECIMA PRIMERA: DECLARACION.- EL ARRENDATARIO declara que los recursos que entrega en virtud del presente contrato, tienen origen y objeto lícito. Así también EL ARRENDATARIO, declara que las actividades que se realizarán en el inmueble materia del presente contrato tienen objeto y causa lícito. En virtud de estas declaraciones, EL ARRENDATARIO exime a El ARRENDADOR de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea por lo que renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en su contra.

DECIMA SEGUNDA: LEY, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En todo lo que no se halle previsto en este contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones de la Ley de la

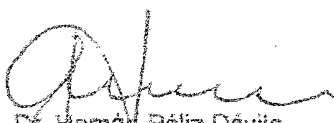
0000011

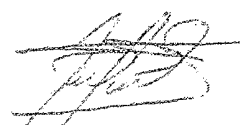
materia, que dicen conocer y entender. En el evento de suscitarse alguna controversia con relación a la ejecución del presente contrato, tratarán de llegar a un acuerdo directo, de no hacerlo se sujetarán a cualquier Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Quito, en donde se agotará la etapa de mediación, luego de lo cual de no existir ningún arreglo, se someterán a un Tribunal Arbitral para lo cual facultan a este organismo la designación de un árbitro, quien resolverá en derecho la controversia, para lo cual las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito Distrito Metropolitano de Quito y renuncian expresamente a su fuero.

Para constancia y cumplimiento, firman las partes en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a 05 de Agosto del 2014.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO


Dr. Hernán Páliz Dávila
CC: 178303565-7


Ing. Bolívar Rivadeneira Méndez
CC: 171528914-4

GARANTE



Sr. Mauricio Vallejo

CC: 171620924-9

RAZÓN: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 262 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.

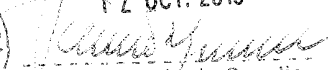
Quito, a 27 SET 2014 Cerbo


Abg. Mauricio Vallejo Velasco
SECRETARÍA (E)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas Unikes
Quito a 12 OCT. 2015

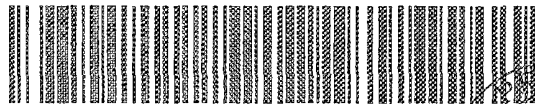



Dr. Jorge Macivado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Factura: 001-004-000009587



20151701001P04240

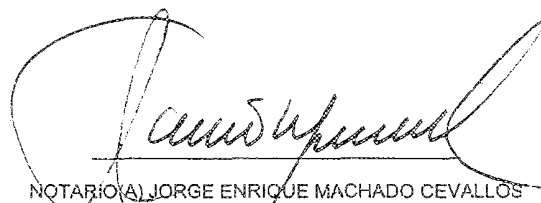


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P04240						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVADENEIRA MENDEZ BOLIVAR GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715285144	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	YUETA AJUCANCELA LEONARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603963091	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RIVADENEIRA MENDEZ ZULLY VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713280566	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	OSANDO OLAYA EDWIN FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801921891	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
FICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO